

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre el
MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
y la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Ministerio de Cultura de la República Federativa de Brasil
(en adelante MinC)
y
la Secretaría de Cultura de la República Argentina
(en adelante Secretaría),

Convencidos de que la cultura desempeña un papel fundamental en la consolidación de la democracia y que la colaboración cultural contribuye a la integración y el progreso de los pueblos;

Considerando la convergencia entre políticas y programas culturales en desarrollo en ambos países, y reconociendo la necesidad de fortalecer políticas culturales que favorezcan la democratización en la producción, en la distribución y en el acceso a los bienes y derechos culturales;

En el contexto del Programa Ejecutivo de Cooperación Cultural para los años 2009-2011, firmado el 2 de diciembre de 2008, en el marco del Acuerdo de Integración Cultural entre la República Federativa del Brasil y la República Argentina, del 10 de noviembre de 1997,

Llegaron al siguiente acuerdo:

1. Las partes se proponen intercambiar informaciones y cooperar en el área de ciudadanía y diversidad cultural, especialmente en el ámbito del Programa Cultura Viva, del MinC, que contempla la acción conocida como "Puntos de Cultura", y del Programa denominado *Puntos de Cultura*, de la Secretaría de Cultura Argentina.

2. Reconociendo la existencia del programa argentino Puntos de Cultura, como experiencia análoga a la brasileña de los Puntos de Cultura, el MinC se dispone a:

a) colaborar y desarrollar acciones de cooperación, formación y capacitación de recursos humanos para la efectivización e instrumentación del Programa argentino;

b) promover el intercambio técnico observando la comprensión del Programa Cultura Viva, especialmente sobre la acción de los Puntos de Cultura, y otras iniciativas relacionadas con la Diversidad Cultural y la economía creativa.

c) facilitar la participación de dirigentes y técnicos del MinC en encuentros y seminarios en el ámbito del Programa argentino;

d) dedicar esfuerzos para viabilizar la participación de representantes de Puntos de Cultura brasileños en las actividades conjuntas, siempre que sea posible y dentro de las posibilidades presupuestarias y legales vigentes.

3. En reciprocidad, la Secretaría se propone a:

a) destinar y aplicar los fondos necesarios para viabilizar la capacitación de recursos humanos propios en territorio brasileño;

b) difundir y fomentar las experiencias y producciones de los Puntos de Cultura del Brasil en la

plataforma virtual de la Secretaría.

4. Con vistas a profundizar el conocimiento mutuo y ampliar el alcance de sus respectivos Programas, las Partes se proponen mutuamente a:

a) Facilitar publicaciones y demás informaciones sobre sus respectivos Programas, incluyendo siempre que sea posible sus respectivas bases de datos, inclusive para consulta de los Puntos de Cultura de ambos países;

b) estimular la participación de sus respectivos Puntos de Cultura en eventos organizados por la otra Parte, con la finalidad de intercambiar informaciones y presentar los trabajos y producciones realizadas;

c) colaborar para la promoción de acciones conjuntas destinadas al fortalecimiento de sus Programas y al intercambio entre los Puntos de Cultura de los dos países. En este sentido, las Partes estudiarán la posibilidad de desarrollar, inicialmente, las siguientes actividades:

- organización de un Encuentro Binacional de Puntos de Cultura, con representantes de las diferentes regiones de cada país;
- realización de actividades de capacitación orientadas al intercambio artístico y de saberes de los Puntos de Cultura;
- organización de muestras colectivas y exposiciones de las producciones de los Puntos de Cultura;
- producción de materiales gráficos y audiovisuales que incentiven la divulgación de las experiencias comunitarias;
- constituir una base de datos bilateral, a partir de informaciones suministradas por ambas Partes, y facilitar su acceso a los Puntos de Cultura, para consulta.

d) estimular el debate sobre la creación de redes internacionales de Puntos de Cultura, en especial en el ámbito del MERCOSUR y de América Latina y el Caribe.

Implementación y Gestión

5. Con vistas a facilitar la gestión y coordinación de las acciones acordadas, las Partes indicarán por escrito sus respectivos representantes responsables por la interlocución en el ámbito de este instrumento.

6. Las Partes se proponen detallar, posteriormente, un Plan de Trabajo, a ser definido de común acuerdo, a partir de las prioridades establecidas por las respectivas áreas técnicas. La forma de monitoreo y criterios de evaluación serán objeto de discusión en la fase de preparación del Plan de Trabajo.

7. Los resultados alcanzados en el ámbito de este Memorando de Entendimiento estarán disponibles por las Partes para la consulta mutua, en consonancia con las normas vigentes en cada institución.

8. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos por medio de las tareas programadas en el Plan de Trabajo podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, en los términos de la legislación vigente en cada país.

Recursos Humanos y Financieros

9. Las Partes se comprometen a movilizar recursos humanos y materiales compatibles con el objeto propuesto, en los términos de sus respectivas dotaciones presupuestarias, respetando la autonomía y la disponibilidad de cada institución.

El apoyo necesario a la participación de representantes de Puntos de Cultura de cada Parte en eventos en el territorio de la otra Parte será prestado siempre que sea posible. Las condiciones de participación serán acordadas entre los interesados, analizadas caso por caso.

10. Las cuestiones financieras y otras condiciones para la realización de las actividades previstas en el Plan de Trabajo serán definidas, caso por caso, directamente por las Partes interesadas y en consonancia con sus disponibilidades presupuestarias, no excluyendo otros tipos de financiación a ser obtenidos a partir de terceros.

Disposiciones Generales

11. Este Memorando de Entendimiento tendrá efectos en la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de 3 (tres) años. Su prórroga podrá ser acordada entre las Partes, mediante notificación por escrito, o por vía diplomática.

12. Este Memorando de Entendimiento podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes, por escrito.

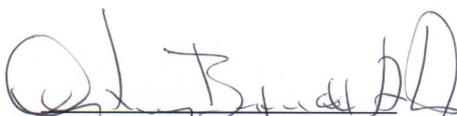
13. Este Memorando de Entendimiento podrá ser denunciado en cualquier momento, mediante un aviso por escrito, con una anticipación mínima de tres meses. La denuncia no afectará la implementación de arreglos, programas, actividades o proyectos en marcha, establecidos bajo este Memorando antes de la fecha de su denuncia, la menos que las Partes decidan de otra forma.

14. Este Memorando no crea cualquier derecho u obligación ante las leyes internacionales.

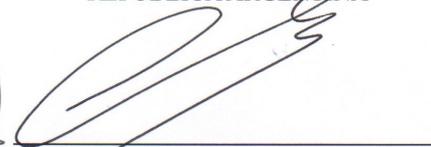
Firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2011, en dos ejemplares, en los idiomas portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA



Anna Maria Buarque de Hollanda
Ministra de Estado de Cultura



Jorge Coscia
Secretario de Cultura